

título 27° de la Ley N° 28128- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.

5. La presente escala remunerativa es de aplicación a partir de la publicación de la presente norma, y se financia con cargo al Presupuesto aprobado a favor del Instituto Nacional de Recursos Naturales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

6. El INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES deberá informar al Viceministro de Hacienda las acciones que efectúe en ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, dentro de los diez (10) días de adoptada la acción.

20593

Modifican subpartida nacional del Arancel de Aduanas aprobado por D.S. N° 239-2001-EF

**DECRETO SUPREMO
N° 154-2004-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 239-2001-EF se aprobó el Arancel de Aduanas 2002, basado en la Nomenclatura Arancelaria Común de los Países Miembros de la Comunidad Andina - NANDINA-, vigente a partir del 1 de enero de 2002;

Que, el Decreto Supremo N° 239-2001-EF establece que los cambios adoptados en el Arancel de Aduanas, en ningún caso modifican los derechos arancelarios establecidos por las normas vigentes, autorizándose a la Superintendencia Nacional de Aduanas (hoy Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT) la elaboración y publicación de la adecuación de dichas subpartidas nacionales a la nueva estructura de la nomenclatura;

Que, de acuerdo al Oficio N° 357-2004-SUNAT/300000 el Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas informa al Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas que de acuerdo al Arancel de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 239-2001-EF, la subpartida nacional 8308.10.00.00 comprende a anillos para ojete de metales comunes;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 74° y en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar la subpartida nacional 8308.10.00.00 aprobada por el Decreto Supremo N° 239-2001-EF de la siguiente manera:

Código	Designación de la Mercancía	AV
8308.10.00	- Corchetes, ganchos y anillos para ojete	
8308.10.00.10	-- Anillos para ojete (ojalillos) de hierro o acero	12
8308.10.00.20	-- Anillos para ojete (ojalillos) de aluminio	12
8308.10.00.90	-- Los demás	12

Artículo 2°.- Autorizar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT dictar las normas legales necesarias que permitan la correcta aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

20594

Aprueban adjudicación en venta directa de terrenos a favor de empresa, ubicados en el distrito de Castilla, provincia de Piura

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 125-2004-EF**

Lima, 11 de noviembre de 2004

Visto: el Expediente N° 052-2003/SBN-JAD, por el cual la empresa OSTRICHES DEL PERU S.R.L. solicita la adjudicación en venta directa de tres terrenos de 1 546 720,97 m² (154 Has. 6 720,97 m²), 100 800,00 m² (10 Has. 800,00 m²), y 2 479 060,33 m² (247 Has. 9 060,33 m²), ubicados en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado es propietario de tres terrenos de 1 546 720,97 m² (154 Has. 6 720,97 m²), 100 800,00 m² (10 Has. 800,00 m²) y 2 479 060,33 m² (247 Has. 9 060,33 m²), ubicados en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, inscritos en las Fichas N°s. 075241, 075242 y 075243 del Registro de la Propiedad Inmueble de Piura, respectivamente, y registrados en los Asientos N°s. 1084, 1085 y 1086 del Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal, correspondiente al departamento de Piura;

Que, la empresa OSTRICHES DEL PERU S.R.L., mediante solicitud recepcionada por la Superintendencia de Bienes Nacionales, con fecha 11 de setiembre de 2002, solicita la adjudicación en venta directa de los terrenos descritos en el párrafo precedente, sobre los cuales viene desarrollando un proyecto de crianza de aves, la cual se adecua a lo dispuesto por el inciso b. del artículo 34° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 107-2003-EF;

Que, asimismo el citado artículo establece que la venta directa de un terreno de dominio privado del Estado se aprobará mediante Resolución Suprema, siempre que se cuente con informe favorable de la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Que, mediante Oficio N° 781-2004-VIVIENDA-9321, de fecha 13 de abril de 2004, el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, informa que los tres terrenos antes referidos tienen un valor comercial de realización de US\$ 14 443,04 (Catorce mil cuatrocientos cuarenta y tres y 04/100 dólares americanos), habiendo considerado como factores de desmejoramiento: su gran extensión, que no está en una zona de expansión de la irrigación y la falta de demanda en el mercado;

Que, el solicitante mediante escrito recepcionado el 25 de mayo de 2004, expresa su conformidad al valor comercial de realización de los predios como precio de la venta y que este sería cancelado al contado, al momento de celebrarse el contrato de compra - venta;

Que, conforme al marco legal vigente, la Superintendencia de Bienes Nacionales opina favorablemente por la adjudicación en venta directa predial de los terrenos antes descritos, mediante Informes Técnicos Legales N°s. 0065, 0066 y 0067-2004/SBN-GO-JAD, de fecha 30 de mayo de 2004, respectivamente;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27395, Decreto de Urgencia N° 071-2001 y Decreto Supremo N° 154-2001-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 107-2003-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la adjudicación en venta directa a favor de la empresa OSTRICHES DEL PERU S.R.L., de tres (3) terrenos de 1 546 720,97 m² (154 Has. 6 720,97 m²), 100 800,00 m² (10 Has. 800,00 m²), y 2 479 060,33 m² (247 Has. 9 060,33 m²), ubicados en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, inscritos en las Fichas N°s. 075241, 075242 y 075243 del Registro de la Propiedad Inmueble de Piura, respectivamente y registrados en los Asientos N°s. 1084, 1085 y 1086 del Sistema de Infor-